



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	4100131100032022-00246-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MELISSA VARGAS OLAYA
DEMANDADO:	MARIO OLAYA VERA

Se encuentra al despacho proceso para resolver solicitudes presentadas por la parte pasiva, tal como se indica a continuación.

El señor **MARIO OLAYA VERA** fue notificado personalmente de la demanda, tal como se acredita con la constancia del 29 de septiembre de los corrientes.

El demandado en correo remitido el 30 de septiembre hogaño solicita al despacho se le asigne apoderado judicial en calidad de amparo de pobreza al carecer de los recursos para atender los gastos del proceso.

Posteriormente, en correo electrónico del 4 de octubre, el profesional del derecho **RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA** remite memorial poder otorgado por el demandado, además de solicitar acceso al proceso electrónico.

El profesional del derecho, en correo distinto presenta recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago.

Dicho lo anterior, el despacho procede a resolver en las siguientes condiciones:

Primero: Tener al abogado **RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA** como apoderado judicial del señor Olaya Vera conforme el memorial poder remitido al despacho.

Segundo: Como el demandado le otorga poder al profesional de derecho de confianza, el despacho se abstiene de pronunciarse de la designación de representante en amparo de pobreza.

Tercero: La secretaria contabilice los términos de notificación, Una vez vencidos, se dará el trámite respectivo al recurso presentado.

Téngase en cuenta que por secretaria ya se remitió el link del proceso al apoderado de la parte actora.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb560a2c482a84d7a65231d353677680deb75d26aaf09269ff951c1321a01b0**

Documento generado en 05/10/2022 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>